



RESOLUCIÓN NÚMERO 37287 DE 2026

(20 MAY 2026)

"Por la cual se asigna una Coordinadora de un Grupo de Trabajo"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 15 del Decreto 312 de 2026, la Resolución 89471 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que (...) "*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.*" (...).

Que el artículo 15 del Decreto 312 de 2026, prevé que los empleados de las Superintendencias que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones siempre y cuando no pertenezcan a los niveles Directivo o Asesor, y advierte que dicho valor no constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

Que mediante Resolución 39141 del 28 de junio de 2013, se creó y organizó el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, adscrito al Despacho del Superintendente de Industria y Comercio.

Que mediante Resolución 80232 del 29 de octubre de 2018, se modificó el artículo tercero de la resolución 39141, en el sentido de adscribir el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor.

Que mediante Resolución 94499 de 2025, se asignó la Coordinación del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, al servidor público Carlos Ernesto Perdomo Álzate, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.198.063, desde el 18 de noviembre de 2025.

Que la Superintendente Delegada para la Protección del Consumidor solicitó se asigne la coordinación del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, a la servidora pública Luisa Fernanda Sánchez Matiz, identificada con cédula de ciudadanía 39.628.357, a partir del 20 de mayo de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar la Coordinación del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, adscrito al Despacho del Superintendente

"Por la cual se asigna una Coordinadora de un Grupo de Trabajo".

Delegado para la Protección del Consumidor, a la servidora Luisa Fernanda Sánchez Matiz, identificada con cédula de ciudadanía 39.628.357, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado (LNR), Código 2028, Grado 17, de la planta global asignado al Despacho del Superintendente de Industria y comercio, a partir del 20 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2. Como Coordinadora del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar, orientar y ejecutar las funciones asignadas al Grupo de Trabajo.
2. Orientar la ejecución de las labores del grupo, participar en su realización y supervisar el cumplimiento de las mismas.
3. Propender por el desarrollo armónico de los programas de trabajo a cargo del grupo.
4. Coordinar las actividades de los funcionarios asignados al grupo de trabajo y evaluar el desempeño de cada uno de ellos teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia.
5. Proponer continuamente medidas de mejoramiento al desarrollo de las funciones a cargo del grupo.
6. Velar por el cumplimiento de las metas institucionales y compromisos relativos a la labor desarrollada

ARTÍCULO 3. Reconocer a la servidora pública Luisa Fernanda Sánchez Matiz, identificada con cédula de ciudadanía 39.628.357, el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica más la reserva especial del ahorro mensual del empleo de Profesional Especializado (LNR), Código 2028, Grado 17, durante el tiempo que ejerza como Coordinadora del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor, dicho valor no constituyé factor salarial.

ARTÍCULO 4. Los recursos necesarios para el reconocimiento por coordinación del 20% de que trata el artículo tercero del presente Acto Administrativo, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 126 del 2 de enero de 2026.

ARTÍCULO 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora Luisa Fernanda Sánchez Matiz, a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio.


ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., al 20 MAY 2026

EL SECRETARIO GENERAL


GABRIEL TURBAY VELANDIA

Proyectó: AR. 
Revisó: OA. 